*Tomas Soley Pérez*

*Superintendente de Seguros*

**ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

**SGS-A-0072-2020**

**Sustitución del Anexo 4 del Acuerdo SGS-A-021-2013  *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas por corrección de error material.***

El Superintendente General de Seguros, a las diecisiete horas del seis de julio de 2020

**Considerando que:**

1. El artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, N° 7732, faculta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) para aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la ley, deben ejecutar las Superintendencias que funcionan bajo su dirección.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, N° 8653, el CONASSIF:

*“definirá, mediante reglamento, las normas y los requerimientos del régimen de suficiencia de capital y solvencia que deberán cumplir, en todo momento, las entidades aseguradoras y reaseguradoras; para ello, observará hipótesis prudentes y razonables, así como las prácticas aceptadas internacionalmente que mejor se adapten al mercado de seguros costarricense. El reglamento también desarrollará la determinación del requerimiento de capital, de las provisiones técnicas y reservas, así como el régimen de inversión de los activos que los respaldan, las reglas de valoración de activos y pasivos para las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los niveles de alerta temprana que impliquen medidas correctivas por parte de las entidades supervisadas, así como la intervención de la Superintendencia”.*

1. El CONASSIF aprobó, mediante artículo 8 del acta de la sesión 1050-2013 del 2 de julio de 2013, el Acuerdo SUGESE 02-2013- *Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros*, el cual dispone las reglas para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las entidades de seguros autorizadas para operar en el territorio nacional.
2. El artículo 4 del Acuerdo SUGESE 02-2013 establece:

*“Artículo 4 Lineamientos generales. Mediante acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, el Superintendente debe emitir los lineamientos generales necesarios para la aplicación de esta normativa.”*

1. El acuerdo SGS-DES-A-021-2013, *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas,* establece la periodicidad, plazo, medio y formatos para la entrega de información a la Superintendencia, entre ella, la correspondiente al régimen de suficiencia de capital y solvencia (cálculo del ISC), que debe ser enviado de acuerdo con el modelo dispuesto en el Anexo 4 de esas disposiciones.
2. El CONASSIF dispuso, mediante artículo 10 del acta de la sesión 1579-2020 del 1 de junio de 2020, modificar el *Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros*, a efecto de ajustar, entre otros, los porcentajes de requerimiento de capital del efectivo, primas por cobrar y comisiones diferidas frente a intermediarios, por el bajo riesgo que soportan esos activos.
3. Con el propósito de implementar los cambios aprobados en la sesión del CONASSIF 1579-2020, la Superintendencia General de Seguros emitió el Acuerdo SGS-A-0071-2020, el cual modificó el Anexo 4 del Acuerdo SGS-A-021-2013.

1. El archivo remitido a las entidades mediante el Acuerdo SGS-A-0071-2020 no se ajusta a lo dispuesto por el CONASSF en la sesión 1558-2020 del 10 de febrero de 2020, por cuanto asigna, a los depósitos a la vista en entidades financieras, el cero por ciento que ese Consejo dispuso únicamente para el efectivo, lo cual constituye un error material que debe ser corregido.

**Acuerda:**

**Primero**: Sustituir el archivo Excel del Anexo 4 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, por el archivo adjunto, en el que se corrige el error material señalado.

****

**Segundo**: Actualizar la versión publicada de los Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas,* para incluir la modificación señalada en este acto.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.

